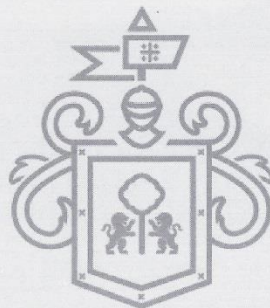


Gaceta Municipal

Tomo VI. Ejemplar 2. Año 102. 4 de noviembre de 2019

LINEAMIENTOS DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN ÉTICA E INTEGRIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

Rotonda de los Jaliscienses Ilustres



Gobierno de
Guadalajara



Lic. Ismael Del Toro Castro
Presidente Municipal de Guadalajara

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Orozco
Secretario General

Mtro. Isai Hidekel Tejeda Vallejo
Director de Archivo Municipal

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro
Sandra Julissa Navarro Guevara

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Diseño

Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de
información del Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 4 de noviembre de 2019

Índice

**LINEAMIENTOS DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN
ÉTICA E INTEGRIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE
GUADALAJARA.....3**



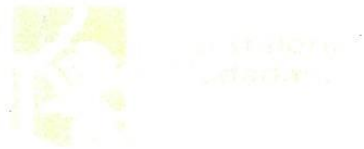
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO



LINEAMIENTOS DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN ÉTICA E INTEGRIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

CONSIDERACIONES

- I. Que los artículos 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 4 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco establecen que la confidencialidad, la disciplina, la independencia, la legalidad, la objetividad, el profesionalismo, la honradez, la lealtad, la imparcialidad, la eficiencia, la eficacia, la equidad, la rendición de cuentas, la transparencia, la economía, la justicia, la integridad, la competencia por mérito y capacidad, son los principios rectores del servicio público.
- II. Que la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción prevé como objetivos del Sistema establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público; establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las personas servidoras públicas; y crear las bases mínimas para que el Estado mexicano establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- III. Que el artículo 6 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece que será obligación de los entes públicos crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan la actuación ética y responsable de cada persona servidora pública; por su parte el artículo 16 de la ley en cita señala que las personas servidoras públicas deberán observar el Código de Ética que al efecto sea emitido por los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación, impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y oriente su desempeño.
- IV. Que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Nacional Anticorrupción y tiene entre sus facultades, la de establecer las bases y políticas para el fomento a la cultura de integridad, para que las Secretarías y los Órganos Internos de Control de los entes públicos, puedan implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- V. Que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción en su Tercera Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2018, aprobó el "Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas", que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018.



VI. Que el artículo 52, numeral 1, fracción X de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas, establece como atribución de los Órganos Internos de Control el emitir, observar y vigilar el cumplimiento del Código de Ética al que deberán sujetarse las personas servidoras públicas del ente público, de conformidad con los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción.

VII. Que el artículo décimo segundo de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establece que como órganos encargados de fomentar y vigilar el cumplimiento de los códigos de ética y conducta, los entes públicos podrán integrar Comités de Ética o figuras análogas, para lo cual los Órganos Internos de Control regularán su integración, organización, atribuciones y funcionamiento.

VIII. Que el artículo Cuarto Transitorio del Dictamen de Decreto mediante el cual se expide el Código de Ética del Gobierno Municipal de Guadalajara publicado en la Gaceta Municipal el día 29 de octubre de 2019, instruye a la Contraloría Ciudadana para que en un plazo no mayor a 60 días emita y publique los Lineamientos de la Unidad Especializada en Ética e Integridad Pública del Municipio de Guadalajara.

IX. Que el artículo 76 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara menciona que la Contraloría Ciudadana es la dependencia que fungirá como órgano interno de control, encargada de medir y supervisar que la gestión de las dependencias municipales se apegue a las disposiciones normativas aplicables así como a los presupuestos autorizados; cuidando que esta gestión facilite la transparencia y la rendición de cuentas.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, el C. Enrique Aldana López, Contralor Ciudadano de Guadalajara en funciones de Órgano Interno de Control, emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se emiten los “Lineamientos de la Unidad Especializada en Ética e Integridad Pública del Municipio de Guadalajara”, para quedar como sigue:

LINEAMIENTOS DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN ÉTICA E INTEGRIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

Capítulo I Disposiciones Generales



Contraloría
Ciudadana



Gobierno de
Guadalajara

Artículo 1. Los presentes Lineamientos serán aplicables a todas las personas servidoras públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara y tienen por objeto establecer las bases para la integración, organización, operación y funcionamiento de la Unidad Especializada en Ética e Integridad Pública del Municipio de Guadalajara.

Artículo 2. Para los efectos de este Código, se entenderá por:

I. Código: El Código de Ética del Gobierno Municipal de Guadalajara;

II. Contraloría: Contraloría Ciudadana, en funciones de Órgano Interno de Control;

III. Ética: Conjunto de valores, principios y reglas que norman los aspectos de la gestión, organización y conducta de las personas servidoras públicas que forman parte del Gobierno Municipal de Guadalajara;

IV. Gobierno Municipal: Las diversas dependencias y entidades que integran la Administración Pública Municipal de Guadalajara;

V. Personas Servidoras Públicas: Las personas previstas en el artículo 92 de la Constitución Política del Estado de Jalisco;

VI. Principios rectores: Son los que deben regir la conducta de las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Municipal y que se señalan en el presente Código.

VII. Reglas de Integridad: Son las normas de conducta que, con base en los principios rectores, permiten a los servidores públicos enfrentar y resolver los conflictos concretos en sus actividades cotidianas.

VIII. Unidad: Unidad Especializada en Ética e Integridad Pública del Municipio de Guadalajara; y

IX. Valores: Conjunto de cualidades o virtudes que se consideran positivas en la conducta de las personas y reflejan la manera en cómo desean vivir y compartir sus experiencias con quienes les rodean.

Capítulo II De la Unidad Especializada en Ética e Integridad Pública del Municipio de Guadalajara



Sección Primera

De la integración, organización, operación y funcionamiento de la Unidad

Artículo 3. La Unidad fungirá como entidad rectora de la definición de políticas, medidas preventivas y estrategias que permitan la promoción, difusión y capacitación relativa a los principios, valores y reglas de integridad que establece el Código de Ética del Gobierno Municipal de Guadalajara. Asimismo, será el órgano competente para atender las denuncias que resulten por la no observancia del mismo.

La Unidad estará conformada de la siguiente manera:

- I. La persona Titular de la Contraloría Ciudadana, en funciones de Órgano Interno de Control, quien la presidirá;
- II. La persona Titular de la Sindicatura;
- III. La persona Titular de la Dirección de Recursos Humanos;
- IV. La persona que funja como Enlace Administrativo de la dependencia que corresponda a la persona servidora pública involucrada con razón de una denuncia en su contra por la no observancia del Código;

La Unidad en todo momento será auxiliada por una persona responsable de la Secretaría Técnica, misma que deberá ser designada por el Presidente de entre el personal de la Contraloría Ciudadana.

Todos los integrantes de la Unidad tendrán derecho a voz y voto, y podrán nombrar un suplente, debiendo ser del nivel inmediato inferior respecto de ellos.

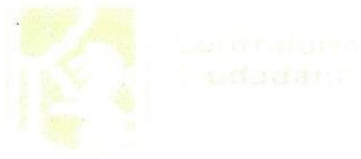
A las sesiones de la Unidad podrán asistir con carácter de invitados:

- a) La persona servidora pública Titular de la dependencia que corresponda a la persona servidora pública involucrada con razón de una denuncia en su contra por la no observancia del Código;
- b) Un representante del Sindicato correspondiente a la persona servidora pública de ser el caso; y
- c) Cualquier otra persona ya sea parte del Gobierno Municipal o externo que por su especialidad conozca de los temas definidos por la Unidad.

Artículo 4. Corresponden a la Unidad Especializada las funciones siguientes:



- I. Establecer las bases para su operación y funcionamiento, en términos de lo previsto en los presentes Lineamientos;
- II. Elaborar y aprobar, durante el primer trimestre de cada año, su Programa Anual de Trabajo que contendrá cuando menos: los objetivos, metas y actividades específicas que tenga previsto llevar a cabo;
- III. Difundir y promover los contenidos del Código;
- IV. Vigilar la aplicación y cumplimiento del Código;
- V. Realizar la evaluación anual del cumplimiento del Código;
- VI. Fungir como órgano de consulta en asuntos relacionados con la observación y aplicación del Código, interpretar el contenido y resolver en cuanto a los casos no previstos en el mismo;
- VII. Establecer y difundir de manera continúa el procedimiento de recepción y atención de denuncias que se susciten por la no observancia de los principios, valores y reglas de integridad que componen el Código;
- VIII. Determinar del estudio de las denuncias, recomendaciones no vinculatorias a las entidades públicas para que establezcan medidas preventivas, o bien modifiquen los procesos y tramos de responsabilidad en las que se detecten conductas contrarias al Código;
- IX. Desestimar las denuncias, exponiendo de manera clara y razonada, las causas por las cuales no se consideró que en el caso concreto existieran vulneraciones al Código.
- X. Dar vista a la Dirección de Responsabilidades de la Contraloría de las conductas de personas servidoras públicas que se hayan determinado contrarias al Código y que presuntamente conlleven a una responsabilidad administrativa en términos de la normatividad aplicable en la materia;
- XI. Dar vista al Órgano de Control Disciplinario de los asuntos que por su naturaleza resulten de su competencia;
- XII. Fomentar acciones permanentes sobre el respeto a los derechos humanos, prevención de la discriminación e igualdad de género y los demás principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código, que permitan a las personas servidoras públicas identificar y delimitar las conductas que en situaciones específicas deban observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones;



XIII. Difundir en el portal local de transparencia, los acuerdos, así como cualquier otra información que emane en ejercicio de sus funciones, observando las disposiciones en materia de transparencia y protección de datos personales; y

XIV. Promover programas de capacitación y sensibilización en materia de ética y conducta, entre otras.

Artículo 5. Para el desarrollo de las sesiones, la Unidad se sujetará a lo dispuesto en las siguientes fracciones:

I. Convocatoria.

La Unidad celebrará por lo menos tres sesiones ordinarias al año conforme a lo aprobado en su Programa Anual de Trabajo; igualmente podrá celebrar sesiones extraordinarias en cualquier momento que se requiera.

La persona Titular de la Contraloría Ciudadana, convocará con una antelación mínima de tres días hábiles a la fecha de la sesión ordinaria que corresponda y dos días hábiles a la fecha de la sesión extraordinaria correspondiente. El envío de las convocatorias y la documentación relacionada con los puntos del orden del día, se podrá hacer a través de medios físicos y/o electrónicos.

En la convocatoria se hará constar el lugar, fecha y hora de la reunión, así como el orden del día de la misma o, cuando menos, una referencia sucinta de los asuntos que vayan a ser tratados por la Unidad. El orden del día de las sesiones ordinarias, contendrá entre otros apartados, el de seguimiento de acuerdos adoptados en sesiones anteriores y el de asuntos varios; en este último sólo podrán incluirse temas de carácter informativo.

II. Quórum.

La Unidad quedará válidamente constituida cuando asistan a la sesión, como mínimo, tres de sus miembros con derecho a voto, entre los cuales se deberá contar invariablemente con la presencia de la persona Titular de la Contraloría Ciudadana o su representante. Si no se integrara el quórum mencionado, se celebrará una segunda convocatoria en la que se fijará lugar, fecha y hora de la celebración de la sesión.

III. Desarrollo de las sesiones.

Los asuntos debatidos y los acuerdos adoptados por la Unidad se harán constar en acta, así como el hecho de que algún integrante se haya abstenido de participar en algún asunto, por encontrarse en conflicto de interés o estar en contra del mismo.



La Unidad dará seguimiento puntual en cada sesión a todos los compromisos y acuerdos contraídos en sesiones anteriores, a través de la Secretaría Técnica.

IV. Votaciones.

Se contará un voto por cada uno de los integrantes de la Unidad, los acuerdos y decisiones se tomarán por el voto mayoritario de sus miembros permanentes; en caso de que asista a la sesión un miembro titular y su suplente, sólo podrá emitir su voto el primero.

Los miembros de la Unidad que discrepen del parecer mayoritario podrán solicitar que figuren en el acta las observaciones y comentarios que sostengan su opinión divergente.

En caso de empate, el representante de la Contraloría Ciudadana tendrá voto de calidad.

Artículo 6. De la Contraloría Ciudadana y la Secretaría Técnica.

La persona Titular de la Contraloría Ciudadana, durante las sesiones ordinarias y extraordinarias, será auxiliada por una Secretaría Técnica, cargo que designará entre la estructura del propio Órgano Interno de Control.

I. Corresponderá a la persona Titular de la Contraloría Ciudadana:

- a) Convocar a sesión ordinaria, por conducto de la Secretaría Técnica;
- b) Dirigir y moderar los debates durante las sesiones;
- c) Someter a votación los acuerdos tomados en sesiones ordinarias y extraordinarias;
- d) Someter a la aprobación de la Unidad el acta de la sesión anterior; y
- e) La persona Titular de la Contraloría Ciudadana podrá convocar a sesión extraordinaria cuando haya asuntos que por su importancia lo ameriten o, a petición expresa de por lo menos dos de los miembros de la Unidad.
- f) Las demás que se desprendan de su cargo o de cualquier otra disposición legal o administrativa.

II. Corresponde a la Secretaría Técnica:

- a) Elaborar el orden del día de los asuntos que serán tratados en la sesión;
- b) Enviar en los plazos establecidos a los miembros de la Unidad, la convocatoria y orden del día de cada sesión, anexando copia de los documentos que deban conocer en la sesión respectiva;



- c) Verificar el quórum;
- d) Presentar para aprobación de la Unidad el orden del día de la sesión;
- e) Asentar en el acta las votaciones;
- f) Auxiliar a la persona que presida en el desarrollo de las sesiones;
- g) Elaborar y dar seguimiento a los acuerdos que tome la Unidad;
- h) Levantar las actas de las sesiones y consignarlas en el registro respectivo, que quedarán bajo su resguardo;
- i) Dar seguimiento a los acuerdos tomados por la Unidad;
- j) Llevar el registro documental de las denuncias y asuntos tratados en la Unidad;
- k) Difundir los acuerdos, observaciones y recomendaciones que establezca la Unidad;
- l) Atender las solicitudes de acceso a la información pública, así como adoptar las medidas de seguridad, cuidado y protección de datos personales y evitar el uso o acceso indebido a los mismos,
- m) Llevar un registro y dar cuenta de las comunicaciones o denuncias recibidas; y
- n) Las demás que la Unidad a través de la persona Titular de la Contraloría Ciudadana le señale.

Artículo 7. Los integrantes de la Unidad deberán:

- I. Acatar y promover el cumplimiento del Código;
- II. Dedicar el tiempo y esfuerzo necesario para dar seguimiento a los asuntos que se le requieran, recabar la información necesaria y solicitar la colaboración y apoyo que consideren oportunos;
- III. Cuidar que las actividades de la Unidad se realicen con apego a la normatividad aplicable;
- IV. Participar activamente en la Unidad a fin de que su criterio contribuya a la mejor toma de decisiones;
- V. Hacer uso responsable de la información a la que tengan acceso; y



Contraloría
Ciudadana



VI. En cualquier asunto en el que tuviere o conociere de un posible conflicto de interés, personal o de alguno de los demás miembros de la Unidad, deberá manifestarlo por escrito, y el que tuviere el conflicto, abstenerse de toda intervención.

Sección Segunda De las denuncias

Artículo 8. Cualquier persona puede acudir ante la Unidad a través de la Contraloría para presentar una denuncia por la no observancia de los principios, valores y reglas de integridad que establece el presente Código.

Las denuncias podrán ser presentadas por los medios físicos y electrónicos establecidos por la Contraloría Ciudadana para tal efecto. Deberán contener los datos o indicios que sustenten los hechos denunciados.

Se podrá admitir la presentación de denuncias anónimas, para lo cual la Unidad, a través de la Contraloría Ciudadana mantendrá estricta confidencialidad del nombre y demás datos de la persona que presente una denuncia, y del o los terceros a los que les consten los hechos.

De las denuncias recibidas la Unidad deberá atender la totalidad de ellas, determinando lo que corresponda de conformidad con sus funciones señaladas en el artículo 4 de los presentes Lineamientos.

Sección Tercera Mecanismos de capacitación y difusión

Artículo 9. La Unidad, a través de sus integrantes, garantizará la capacitación continua en materia de principios, valores y reglas de integridad a los servidores públicos.

Los mecanismos de capacitación se impartirán de manera presencial o virtual y podrán consistir en cursos, talleres, conferencias, seminarios, boletines, o cualquier otro mecanismo que facilite el conocimiento, sensibilización y adopción de los principios, valores y reglas de integridad que rigen el servicio público, procurando siempre adoptar un lenguaje llano e incluyente.

Artículos Transitorios

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Segundo. En los casos en los que en demás disposiciones legales y administrativas, se haga referencia al "Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales del Comité de Ética y



Contraloría
Ciudadana

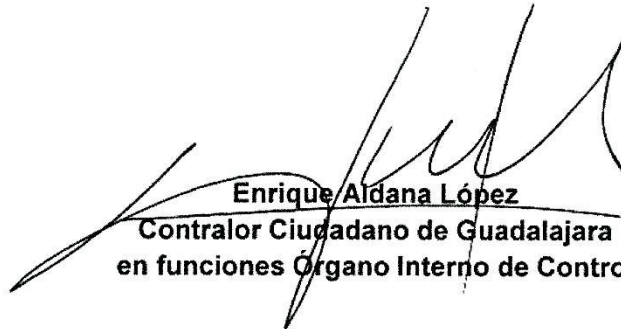


Conducta del Municipio de Guadalajara”, se entenderá por el presente Acuerdo por el que se emiten los “Lineamientos de la Unidad Especializada en Ética e Integridad Pública del Municipio de Guadalajara”.

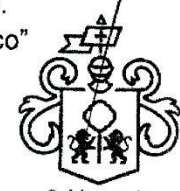
Tercero. El presente acuerdo no será aplicable para los elementos de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, en términos de lo dispuesto por el Apartado B, fracciones XIII y XIV del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Gobierno Municipal de Guadalajara..

Guadalajara Jalisco, 31 de octubre de 2019.
“2019, año de la igualdad de género en Jalisco”



Enrique Aldana López
Contralor Ciudadano de Guadalajara
en funciones Órgano Interno de Control


Gobierno de Guadalajara
 Contraloría Ciudadana
 Guadalajara

Acuerdo mediante el cual se emiten los “Lineamientos de la Unidad Especializada en Ética e Integridad Pública del Municipio de Guadalajara”.

